



| GUÍA DE ESTUDIO CSNU

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

**Conflicto Palestina - Israel: negociación y
mantenimiento de cese al fuego**



ÍNDICE:

1. Carta de la Secretaría General
2. Introducción al comité
3. Introducción al tema
4. Antecedentes históricos
5. Definición de la problemática
6. Términos Clave
7. Pautas para los Documentos del Comité
8. QARMAs
9. Pautas para el Documento Oficial de Postura
10. Bibliografía



CARTA DE LA **SECRETARÍA** **GENERAL**

1. Carta de la Secretaría General

Estimados delegados, faculty advisors y participantes de PUCP MUN 2025:

Es un honor dirigirme a ustedes como Secretaria General de la 14ª edición de PUCP MUN 2025. Por más de siete años participando en Modelos de Naciones Unidas, desempeñando diversos cargos y participando a nivel nacional e internacional, he tenido el privilegio de vivir la transformación que estos eventos generan en los jóvenes. Esta experiencia me ha permitido desarrollar una visión única sobre MUN: son una de las herramientas de educación y empoderamiento juvenil más poderosas de lo que creemos. Los MUN han cambiado mi vida, brindándome la oportunidad de fortalecer habilidades de liderazgo, oratoria y trabajo en equipo, además de una comprensión profunda de problemáticas internacionales. Este largo, pero gratificante camino, me honra ahora con la oportunidad de liderar la conferencia más grande del país, con el objetivo principal de ofrecerles una experiencia formativa única en todos los niveles.

En esta edición, hemos logrado convocar a más de 1000 participantes y, con gran esfuerzo, hemos establecido vínculos con Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. Gracias al respaldo de la Pontificia Universidad Católica del Perú, esta conferencia se sostiene en tres pilares fundamentales: excelencia académica y organizativa, descentralización y la experiencia formativa que les ofrecemos.

Desde mi perspectiva, hemos identificado tres problemáticas clave que guiarán esta conferencia. Primero, cerrar las brechas educativas para ofrecer un espacio accesible a todos los estudiantes. Segundo, acercar los Modelos de Naciones Unidas a la labor real de las Naciones Unidas. Y tercero, colocar el factor humano en el centro de la discusión, reconociendo que detrás de cada comité y cada debate hay vidas humanas que se ven directamente afectadas por las problemáticas que tratamos.

Agradezco profundamente al equipo que ha hecho posible esta edición, así como a la PUCP por su apoyo constante. A ustedes, delegados y participantes, les aseguro que vivirán una experiencia llena de aprendizaje y crecimiento personal durante el PUCP MUN 2025. Los esperamos con mucha emoción y con la esperanza de que aprovechen al máximo esta oportunidad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Micaela Loza Rivera".

Micaela Loza Rivera
Secretaria General de PUCP MUN 2025



GUÍA DEL COMITÉ

2. Introducción al Comité

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) es el órgano principal encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales, según lo dispuesto en el Capítulo V de la Carta de las Naciones Unidas (1945). Desde su primera sesión en 1946, el Consejo ha sido escenario de las principales decisiones sobre conflictos armados, misiones de paz, sanciones y crisis humanitarias.

Con el paso del tiempo, el Consejo ha enfrentado críticas por su falta de representatividad, el uso político del veto y la limitada eficacia frente a conflictos prolongados. No obstante, sigue siendo el único órgano de la ONU con autoridad vinculante, capaz de autorizar intervenciones militares y establecer tribunales internacionales, como los creados para la ex Yugoslavia (TPIY) y Ruanda (TPIR).

Por otro lado, el Consejo de Seguridad respeta la libertad de los Estados miembros que hayan sido víctimas de un accionar bélico de defenderse y salvaguardar su integridad como la de sus ciudadanos. Este concepto es definido como Legítima Defensa en el artículo 52 de la Carta de Naciones Unidas:.

“Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, (...) (Art 51. Carta de Naciones Unidas)”

a. Guía de Preservación de la Paz

La Guía de Preservación de la Paz de las Naciones Unidas es un documento en el cual se indica a profundidad los fines y procedimientos mediante el presente comité puede actuar en caso de una asistencia internacional.

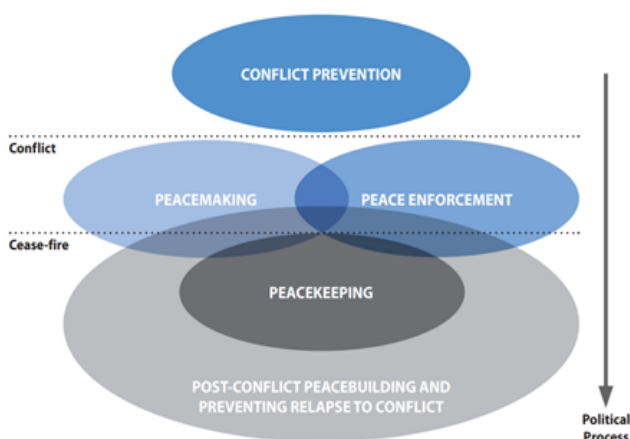


Figura 1: Sociedad diplomática en América Latina (2015) - Medios Alternativos de solución de conflictos

Dentro de su segundo capítulo define el rol de la preservación de la paz y su progresión relativo al desarrollo de la situación a través de cuatro etapas:

- i. ***Prevención de conflicto:*** Medios diplomáticos, esto también incluye los buenos oficios del secretario general
- ii. ***Mantenimiento de la paz y seguridad:*** Incorpora un modelo complejo de muchos elementos (militares, policías y civiles) que trabajan juntos para ayudar a sentar las bases de una paz sostenible.
- iii. ***Imposición de la paz:*** Implica la aplicación, con la autorización del Consejo de Seguridad, de una serie de medidas coercitivas, incluido el uso de la fuerza militar.
- iv. ***Establecimiento de la paz:*** Busca reducir el riesgo de recomenzar un conflicto por medios de reforzamiento de las capacidades nacionales.

Adicionalmente, la presente guía de preservación de la paz indica cuatro puntos relevantes dentro de sus operaciones: restaurar la capacidad del Estado para brindar seguridad y mantener el orden público; fortalecer el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos; apoyar el surgimiento de instituciones políticas legítimas y procesos participativos; y promover la recuperación y el desarrollo social y económico, incluido el regreso o el reasentamiento en condiciones de seguridad de los desplazados internos y los refugiados desarraigados por el conflicto.

b. Composición y estructura:

El Consejo está compuesto por quince miembros:

- i. **Cinco miembros permanentes** con poder de veto: China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Rusia
- ii. **Diez miembros no permanentes** elegidos por la Asamblea General para períodos de dos años

El poder de veto es el mecanismo más controversial del Consejo. Cualquiera de los cinco miembros permanentes puede bloquear la adopción de una resolución sustitutiva incluso si cuenta con catorce votos favorables. Aunque no puede utilizarse para cuestiones de procedimiento, el veto ha sido empleado repetidamente para proteger intereses geopolíticos nacionales.

c. Procedimientos de votación:

Para la aprobación de resoluciones sustantivas se requieren nueve votos favorables. Las abstenciones no se consideran vetos. Una vez adoptada, una resolución del CSNU es

vinculante para todos los Estados miembros de la ONU en virtud del artículo 25 de la Carta.

4. Introducción al tema

El 07 de octubre de 2023 el grupo terrorista Hamás provocó un ataque que dejó un saldo de más de 1200 personas asesinadas y otras 250 más heridas (Jiménez, 2025). Como respuesta, el gobierno israelí declaró el Estado de guerra e impuso un asedio contra la región de Gaza, cortando el acceso de suministros, alimentos, combustibles, agua y electricidad (Jiménez, 2025). En los siguientes meses, el gobierno militar comenzó una invasión a gran escala en la región, realizando ataques en distintos puntos estratégicos de la zona indicando que eran zonas militares.

Sin embargo, reportes de ONGs revelaron que los ataques no fueron focalizados en zonas militares, sino en zonas civiles tales como hospitales, colegios y campos de refugiados. De hecho, según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, en 2024 más de dos millones de personas en Gaza, de las cuales la mitad eran niños, enfrentaron escasez de agua potable, alimentos y servicios médicos básicos, mientras que el 80 % de la población había sido desplazada. Paralelamente los ataques con cohetes hacia territorio israelí continúan poniendo en riesgo a comunidades fronterizas, alimentando una espiral de violencia que llegó a extenderse a países vecinos, como Líbano con el ataque con beepers contra el grupo terrorista Hezbollah y Siria (Kurtzer, 2024).

Hamás, que gobierna de facto la Franja de Gaza desde 2007 tras su ruptura con la Autoridad Nacional Palestina (ANP), sostiene que su accionar busca resistir la ocupación israelí y reivindicar el derecho del pueblo palestino a la autodeterminación (Council on Foreign Relations, 2024). Por su parte, Israel justifica sus operaciones militares bajo el principio de legítima defensa y argumentando la necesidad de neutralizar a un actor armado que considera terrorista (United Nations, 2023). La falta de consenso internacional respecto a la proporcionalidad del uso de la fuerza y la protección de los civiles ha reavivado el debate sobre la eficacia del derecho internacional humanitario en conflictos asimétricos.

5. Antecedentes históricos

El conflicto palestino-israelí es uno de los más antiguos y complejos del sistema internacional contemporáneo. Sus raíces se remontan al colapso del Imperio Otomano y a la instauración del Mandato Británico de Palestina tras la Primera Guerra Mundial, contexto en el que emergieron las primeras tensiones entre el nacionalismo judío y el árabe-palestino.

Desde la partición de 1947 hasta la Guerra de los Seis Días (1967)

En 1947, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Plan de Partición (Resolución 181), que proponía la creación de dos Estados: uno judío y otro árabe, con Jerusalén bajo administración internacional. La declaración de independencia de Israel en 1948 desató la primera guerra árabe-israelí, tras la cual Israel amplió sus fronteras más allá de lo previsto, mientras que el Estado árabe palestino nunca llegó a concretarse.

En 1967, durante la Guerra de los Seis Días, Israel ocupó Cisjordania, Jerusalén Este, Gaza, los Altos del Golán y la península del Sinaí. Esta ocupación llevó a la adopción de la Resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que exigía la retirada de las fuerzas israelíes de los territorios conquistados y reafirmaba el principio de la inadmisibilidad de adquirir territorio por la fuerza.

De los Acuerdos de Camp David a Oslo (1978–1995).

En 1978, los Acuerdos de Camp David entre Egipto e Israel marcaron el primer reconocimiento árabe del Estado israelí, aunque dejaron sin resolver la cuestión palestina. Posteriormente, los Acuerdos de Oslo (1993–1995) establecieron la Autoridad Nacional Palestina (ANP) y fijaron un marco para la creación futura de un Estado palestino. Israel se comprometió a retirar gradualmente sus fuerzas de partes de Cisjordania y Gaza, mientras que la OLP reconocía el derecho de Israel a existir.

No obstante, el proceso se vio minado por la desconfianza, los atentados y la expansión de asentamientos israelíes en territorios ocupados. Las negociaciones fracasaron en 2000 con el colapso de la Cumbre de Camp David II, lo que derivó en un nuevo ciclo de violencia.

El estancamiento del siglo XXI (2000–2016).

La Segunda Intifada (2000–2005) agravó la confrontación. Israel impuso severas restricciones de movimiento, inició la construcción del muro de separación y reforzó su control sobre Cisjordania. En 2007, el bloqueo sobre la Franja de Gaza, tras la toma del poder por Hamás, provocó una crisis humanitaria prolongada y la fragmentación política palestina: Fatah mantuvo el control de Cisjordania y Hamás gobernó de facto en Gaza.

El Consejo de Seguridad aprobó la Resolución 2334 (2016), que condenó los asentamientos israelíes como “una violación flagrante del Derecho Internacional”. Sin embargo, su implementación fue nula debido a la oposición estadounidense y a la falta de mecanismos coercitivos efectivos.

Los Acuerdos de Abraham y el aislamiento palestino (2020–2025).

En 2020, los Acuerdos de Abraham firmados entre Israel, Emiratos Árabes Unidos, Bahréin, Marruecos y Sudán normalizaron las relaciones diplomáticas entre Israel y varios países árabes. Estos acuerdos transformaron el equilibrio regional al priorizar la cooperación económica y de seguridad frente a la causa palestina. Como consecuencia, la presión diplomática sobre Israel disminuyó significativamente, y el proceso de paz perdió impulso.

Para 2025, la situación alcanzó un estancamiento total: los asentamientos israelíes en Cisjordania se expandieron a ritmo récord, las negociaciones de paz estaban suspendidas, la ANP sufría una profunda crisis política y financiera. Y las resoluciones del Consejo de Seguridad, como la 2334, permanecían sin cumplimiento.

Documentos Importantes

- a. **Carta de las Naciones Unidas (1945):** La Carta de las Naciones Unidas establece los principios fundamentales que rigen el Derecho Internacional contemporáneo, incluyendo la prohibición del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, consagrada en el artículo 2.4. Además, reconoce el derecho de todos los pueblos a la autodeterminación en su artículo 1.2, sentando la base para que los Estados y la comunidad internacional discutan cuestiones relativas a conexiones ilegales y ocupaciones territoriales. Este instrumento es clave para analizar los límites legales de la soberanía, la legitimidad de la ocupación y la obligación de los Estados de respetar los derechos de los pueblos bajo control externo (Carta de las Naciones Unidas, 1945).
- b. **Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU:**
 - i. **Resolución 242 (1967):** Adoptada tras la Guerra de los Seis Días, esta resolución reafirma la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y establece el principio de retirada de las fuerzas armadas de los territorios ocupados. Es uno de los instrumentos más citados para fundamentar la ilegalidad de anexiones y ocupaciones y sirve de base para el derecho internacional contemporáneo en la región de Medio Oriente. La resolución combina la protección del orden internacional con la promoción de negociaciones de paz justas, siendo un pilar central en el análisis de la legalidad de la anexión de territorios (CSNU, 1967).
 - ii. **Resolución 338 (1973):** Esta resolución insta al cese del fuego inmediato en el conflicto árabe-israelí y llama a la implementación de la Resolución 242. Además, subraya la importancia de alcanzar una paz justa y duradera mediante negociaciones entre las partes, vinculando el derecho internacional humanitario con la resolución pacífica de conflictos. La

resolución es un referente para entender cómo el Consejo de Seguridad busca equilibrar la aplicación de normas internacionales con mecanismos diplomáticos para proteger a poblaciones civiles en territorios en disputa (CSNU, 1973).

- iii. **Resolución 2334 (2016):** La resolución condena la colonización de territorios ocupados y reafirma las obligaciones de los Estados para garantizar los derechos de la población civil bajo ocupación. Además, hace un llamado explícito a detener actividades que alteren el estatus de los territorios ocupados y enfatiza la responsabilidad de la comunidad internacional para proteger el derecho internacional y los derechos humanos. Este documento se ha convertido en una referencia contemporánea para debates sobre anexión, ocupación y el cumplimiento de las normas internacionales por parte de los Estados (CSNU, 2016).

Instrumentos de Derecho Internacional Humanitario

- a. **IV Convenio de Ginebra (1949).** Este tratado internacional establece las obligaciones de las potencias ocupantes en situaciones de conflicto armado, en particular respecto a la protección de la población civil y la administración de territorios bajo ocupación. El convenio prohíbe cualquier cambio en la estructura administrativa de los territorios ocupados que no sea necesario para mantener el orden y la seguridad, y establece normas claras sobre la asistencia humanitaria, el trato a los prisioneros y la protección de bienes culturales y recursos esenciales. Es fundamental para el análisis de la legalidad de la ocupación y de las obligaciones de los Estados frente a los civiles en territorios en disputa (CICR, 1949).
- b. **Derechos Humanos y Autodeterminación**
 - i. **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).** Este instrumento reconoce el derecho de todos los pueblos a determinar libremente su estatus político y a perseguir su desarrollo económico, social y cultural, consagrando la autodeterminación como un principio fundamental del derecho internacional. Además, protege los derechos fundamentales de las personas bajo ocupación o desplazamiento forzado, garantizando libertades esenciales como la vida, la seguridad y la participación política. Su relevancia radica en la obligación de los Estados de respetar, proteger y cumplir estos derechos, incluso en contextos de ocupación o conflicto (ONU, 1966).
 - ii. **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998).** Este tratado establece la jurisdicción de la Corte Penal Internacional para enjuiciar

crímenes de agresión, genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Incluye disposiciones sobre la ilegalidad de anexiones mediante el uso de la fuerza y ataques contra la población civil, reforzando la responsabilidad penal internacional de los líderes estatales y las autoridades militares. Su relevancia radica en que proporciona un mecanismo de rendición de cuentas frente a violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario y de los derechos humanos (CPI, 1998).

c. **Protección de Refugiados y Desplazados Internos**

- i. **Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967).** Estos instrumentos internacionales definen quién es considerado refugiado y establecen los derechos aplicables, así como la obligación de los Estados de protegerlos. La Convención sienta las bases del derecho de asilo internacional, incluyendo la no devolución a situaciones de riesgo y el acceso a protección jurídica y asistencia humanitaria. Su aplicación permite diferenciar entre refugiados y desplazados internos, destacando la protección de los primeros en el marco del Derecho Internacional (UNHCR, 2010).
- ii. **Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (2004).** Elaborados por el representante del Secretario General de la ONU para personas desplazadas internamente, estos principios establecen obligaciones claras para los Estados a fin de proteger a quienes son forzados a abandonar sus hogares dentro de su propio país. Contemplan necesidades específicas de pueblos indígenas, minorías y comunidades con apego especial a sus tierras, garantizando protección humanitaria, derechos fundamentales y búsqueda de soluciones duraderas. Constituyen un referente global para la protección de los desplazados internos frente a conflictos, violencia y ocupación (ACNUR, s.f.).

6. Definición de la problemática

El Acuerdo de Trump y la legitimación de la anexión

La reelección de Donald Trump en 2024 marcó el inicio de una segunda fase de la política estadounidense de "máxima presión" sobre el conflicto palestino-israelí. Aprovechando el impulso de los Acuerdos de Abraham y la normalización árabe-israelí lograda durante su primer mandato, la administración Trump 2.0 abandonó definitivamente la retórica de la solución de dos Estados. En marzo de 2025, el Secretario de Estado estadounidense presentó ante el gobierno israelí un memorándum confidencial que posteriormente sería

filtrado a la prensa, en el cual Washington reconocía formalmente la soberanía israelí sobre el 65% de Cisjordania, incluyendo todos los bloques de asentamientos principales, el Valle del Jordán y Jerusalén Este en su totalidad. Este documento, conocido como el "Plan de Realidades del Terreno", argumentaba que tras más de cincuenta años de ocupación, los asentamientos israelíes constituían "hechos consumados irreversibles" que debían ser reconocidos por la comunidad internacional. La justificación legal estadounidense se basaba en una reinterpretación controvertida de la Resolución 242, argumentando que la frase "territorios ocupados" no implicaba necesariamente "todos los territorios", dejando margen para ajustes territoriales negociados, aunque en este caso la negociación fuera inexistente.

El respaldo estadounidense se materializó en acciones concretas que facilitaron la anexión israelí. Entre abril y diciembre de 2027, Washington vetó tres resoluciones del Consejo de Seguridad que buscaban condenar la expansión acelerada de asentamientos y la declaración del gobierno israelí sobre sus intenciones anexionistas. Simultáneamente, la administración Trump incrementó la ayuda militar a Israel en un 40%, alcanzando los 5.2 mil millones de dólares anuales, y negoció la venta de sistemas avanzados de defensa antimisiles y aeronaves de quinta generación. En enero de 2028, semanas antes de la anexión formal, el presidente Trump realizó una visita de Estado a Jerusalén donde, en un discurso conjunto con el Primer Ministro israelí ante la Knesset, declaró que "Israel tiene el derecho inalienable de asegurar sus fronteras naturales y garantizar la seguridad de su pueblo en toda la tierra histórica de Judea y Samaria". Esta declaración fue interpretada internacionalmente como una luz verde inequívoca para proceder con la anexión. El 14 de febrero de 2028, el gobierno israelí aprobó mediante votación parlamentaria la Ley de Soberanía de Judea y Samaria, que extendía formalmente la legislación civil israelí a los territorios anexados, dismantelaba la administración militar de ocupación y establecía un calendario de cinco años para la integración completa de estos territorios al Estado de Israel.

El Intercambio de rehenes como detonante humanitario

La crisis de rehenes que acompañó la anexión de 2028 tiene raíces en la escalada militar de 2026-2027, período marcado por operaciones israelíes de gran escala en Gaza y Cisjordania bajo la denominación "Operación Escudo Preventivo II". Durante estas incursiones, Israel implementó una política de detenciones masivas que resultó en más de 12,000 palestinos encarcelados, incluyendo 340 menores de edad y 1,200 detenidos bajo la figura de "detención administrativa" sin cargos formales ni juicio. Organizaciones de derechos humanos documentaron casos sistemáticos de tortura, negación de asistencia legal y condiciones de reclusión que violaban los Convenios de Ginebra. Paralelamente, grupos de resistencia palestina, principalmente las Brigadas de Ezzedin al-Qassam (brazo militar de Hamás) y la Jihad Islámica, ejecutaron en octubre de 2027

una operación coordinada en el norte de Israel que resultó en la captura de 23 soldados israelíes y 7 civiles, incluyendo dos ciudadanos estadounidenses. Esta acción, denominada por los grupos palestinos como "Operación Libertad y Dignidad", fue presentada como una respuesta directa a las detenciones masivas y una estrategia para forzar un intercambio que liberará a prisioneros palestinos de larga data, algunos recluidos por más de treinta años.

Las negociaciones de intercambio, mediadas inicialmente por Egipto y Qatar, colapsaron en diciembre de 2027 cuando Israel condicionó cualquier liberación a la desarticulación completa de las capacidades militares de Hamás en Gaza y la entrega de arsenales completos de cohetes, demandas inaceptables para las facciones palestinas. La administración Trump respaldó públicamente la posición israelí, declarando que "no se puede premiar el terrorismo con concesiones", mientras que simultáneamente ejerció presión sobre los mediadores árabes para que limitaran su intermediación. El estancamiento de las negociaciones tuvo consecuencias humanitarias devastadoras: las familias de los rehenes israelíes organizaron protestas masivas en Tel Aviv exigiendo acción gubernamental, mientras que en Cisjordania y Gaza la situación de los prisioneros palestinos se deterioró drásticamente.

Informes de la Cruz Roja Internacional documentaron que, como represalia por la captura de soldados israelíes, las autoridades penitenciarias israelíes implementaron medidas punitivas colectivas incluyendo la suspensión de visitas familiares, restricción de suministros médicos y aislamiento prolongado de líderes de facciones palestinas. Para enero de 2028, 87 prisioneros palestinos habían iniciado huelgas de hambre indefinidas, y tres habían fallecido en custodia bajo circunstancias no esclarecidas, generando una ola de protestas violentas en territorios ocupados que dejaron 156 palestinos muertos por fuego israelí. Este círculo de violencia y crisis humanitaria se intensificó exponencialmente tras la anexión de febrero de 2028, cuando Israel declaró que todos los palestinos en territorios anexados que participaran en "actos de resistencia" serían procesados bajo legislación antiterrorista israelí con penas que podían alcanzar cadena perpetua, eliminando cualquier distinción entre combatientes y civiles en protestas.

La Liga Árabe y la Fractura de la Respuesta Regional

La reacción de la Liga Árabe ante la anexión de Cisjordania puso de manifiesto las profundas divisiones que habían erosionado la solidaridad árabe construida durante décadas en torno a la causa palestina. En una sesión de emergencia convocada el 16 de febrero de 2028 en la sede de El Cairo, el Consejo de la Liga Árabe logró aprobar una resolución de condena que declaraba la anexión como "nula, ilegal y una violación flagrante del derecho internacional", exigiendo su reversión inmediata y solicitando al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas la imposición de sanciones contra Israel.

Sin embargo, la votación no fue unánime: Emiratos Árabes Unidos y Bahréin se abstuvieron, argumentando que la resolución era "contraproducente para el proceso de normalización y el diálogo constructivo", mientras que Marruecos y Sudán, aunque votaron a favor, emitieron declaraciones matizando su posición y enfatizando la necesidad de "soluciones diplomáticas realistas". Esta fragmentación reflejaba la transformación estructural de la política árabe desde los Acuerdos de Abraham: los estados del Golfo habían desarrollado vínculos económicos, tecnológicos y de inteligencia con Israel valorados en miles de millones de dólares anuales, creando dependencias estratégicas que limitaban severamente su disposición a confrontar abiertamente la política israelí.

El verdadero test de la capacidad de acción de la Liga Árabe llegó con la discusión sobre medidas concretas de presión. El bloque de resistencia, liderado por Argelia, Siria y el Líbano, propuso un paquete de sanciones que incluía la suspensión total de los Acuerdos de Abraham, el retiro de embajadores de países que los mantuvieran en Israel, un embargo petrolero coordinado aplicable a países que proporcionaran apoyo militar o financiero a Israel, y la suspensión de la membresía de estados árabes que continuaran normalizando relaciones durante la ocupación. Esta propuesta fue bloqueada por Arabia Saudita y Egipto, quienes, aunque críticos de la anexión, temían las repercusiones económicas de un enfrentamiento con Estados Unidos y la desestabilización de sus propios regímenes ante posibles oleadas de protestas populares propalestinas. Egipto, vinculado a Israel mediante el tratado de paz de 1979 y dependiente de ayuda militar estadounidense de 1.3 mil millones de dólares anuales, optó por una postura de condena verbal sin acciones sustantivas. Jordania enfrentaba un dilema existencial particularmente agudo: con una población de mayoría palestina y una frontera directa con Cisjordania, el reino hachemita temía tanto una oleada masiva de refugiados como la desestabilización interna si adoptaba medidas confrontacionales, pero simultáneamente no podía ignorar la presión popular y su rol histórico como custodio de los lugares sagrados islámicos en Jerusalén.

El Comité Jurídico Permanente de la Liga Árabe emergió como el espacio donde se intentó construir una respuesta coordinada que trascendiera las divisiones políticas. Este comité, compuesto por juristas y diplomáticos de los estados miembros, recibió el mandato de elaborar una estrategia legal integral que incluyera la solicitud de una opinión consultiva adicional a la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad específica de la anexión de 2028, la coordinación con el Fiscal de la Corte Penal Internacional para investigar posibles crímenes de guerra relacionados con la transferencia forzada de población y la expansión de asentamientos, y el desarrollo de un marco jurídico para posibles sanciones unilaterales árabes que no violaran obligaciones internacionales de los estados miembros. Sin embargo, las limitaciones prácticas de la Liga Árabe se hicieron evidentes: la organización carecía de mecanismos coercitivos para obligar a sus miembros a

implementar decisiones, su presupuesto dependía de contribuciones voluntarias frecuentemente impagadas, y su secretaría general había sido históricamente una posición políticamente débil sin capacidad para tomar iniciativas audaces sin consenso previo. Para marzo de 2028, mientras la situación sobre el terreno en Cisjordania se deterioraba con enfrentamientos diarios entre manifestantes palestinos y fuerzas israelíes que dejaban un promedio de quince muertos por semana, la Liga Árabe permanecía paralizada entre declaraciones retóricas de solidaridad y la incapacidad práctica de traducir esa solidaridad en presión efectiva sobre Israel o Estados Unidos.

7. Términos clave

- a. **Anexión:** Acto mediante el cual un Estado incorpora, de manera unilateral, el territorio de otro Estado o entidad bajo su soberanía. En el Derecho Internacional, la anexión mediante el uso de la fuerza está prohibida por el artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas y por el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, reafirmado en la Resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad (Carta de las Naciones Unidas, 1945; CSNU, 1967).
- b. **Ocupación:** Situación en la que un Estado ejerce control efectivo sobre un territorio que no le pertenece, sin el consentimiento del Estado o pueblo legítimamente soberano. Según el IV Convenio de Ginebra (1949), la potencia ocupante tiene la obligación de proteger a la población civil y no alterar la estructura administrativa del territorio ocupado (CICR, 1949).
- c. **Autodeterminación de los pueblos:** Derecho fundamental reconocido en la Carta de las Naciones Unidas (art. 1.2) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), que garantiza a todos los pueblos el derecho a determinar libremente su estatus político y perseguir su desarrollo económico, social y cultural (Carta de las Naciones Unidas, 1945; ONU, 1966).
- d. **Poder de veto:** Facultad exclusiva de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad (China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Rusia) que les permite bloquear la adopción de resoluciones sustantivas, incluso cuando cuentan con mayoría de votos favorables. Su uso es motivo recurrente de debate sobre la eficacia y legitimidad del Consejo (CSNU, 1967; CSNU, 2016).
- e. **Refugiado y desplazado interno:** Según la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), se considera refugiado a quien huye de su país por fundados temores de persecución. En cambio, los desplazados

internos son personas forzadas a abandonar su hogar pero que permanecen dentro de su propio país, siendo protegidas por el Derecho Internacional Humanitario (UNHCR, 2010).

- f. **Solución de dos Estados:** Propuesta ampliamente respaldada por la comunidad internacional que busca establecer un Estado de Israel y un Estado palestino independiente, coexistiendo pacíficamente. La anexión de Cisjordania en 2028 es considerada por muchos como un obstáculo crítico a la viabilidad de esta solución (HRW, 2024; Amnistía Internacional, 2025).

8. Pautas para los Documentos del Comité

a. Directivas

Una de las herramientas esenciales para el desarrollo del comité serán las Directivas, estas se tomarán como proyectos de resolución del presente consejo, mediante los cuales los delegados podrán tomar decisiones sustanciales al respecto del tema establecido en agenda, teniendo en cuenta tanto los procedimientos del presente consejo, sus facultades establecidas en la Carta de las Naciones Unidas (capítulos V, VI y VII) y las distintas fuentes del derecho internacional.

Cabe resaltar que al momento de debatir y votar el presente documento se debe de tener en cuenta el derecho a VETO que poseen los miembros permanentes del comité, ya que de no negociar oportunamente con estos, la posibilidad de un voto en contra se incrementa. De la misma manera en la cual los miembros no permanentes deben tener en cuenta a los P5, estos últimos también deben ser conscientes de la frecuencia y justificación del uso del VETO ya que de no ser utilizado correctamente, afectará directamente en su evaluación durante el comité.

El formato de estas será similar a un proyecto de resolución regular, esencialmente cláusulas operativas, pero con la opcionalidad de agregar cláusulas preambulatorias:

Directiva 1.1

Signatarios: China, Rusia, Perú, Bolivia, Sudáfrica

El Consejo de Seguridad,

1. Decide la implementación de la medida Paz Unida la cual tendrá las siguientes consideraciones:

a. Seguridad,

b. Diplomacia,

c. Respeto al orden interno;

2. Acepta el uso de cascos azules para las operaciones de esta directiva.

b. Acciones Secretas

En este caso, a diferencia de las directivas, estos documentos están basados en la capacidad y recursos del estado que representa, estas acciones a diferencia de las directivas este documento se dará por separado a cada delegado, el cual solo tendrá acceso al mismo este y la mesa directiva.

A diferencia de los documentos anteriores, las acciones secretas serán la forma en la cual los presentes estados podrán influenciar al desarrollo del comité “por debajo de la mesa” utilizando sus capacidades para influenciar en el comité. Es importante mencionar que estas acciones deberán ser lo más específicas posibles, guardar relación con los intereses de los estados que los delegados representan y ser lo más plausible posible, la creatividad será tomada en cuenta. Al ser tres días de debate se recomienda a los delegados hacer su plan de acción desde el primer día en el que tengan sus asignaciones.

En pro de la mayor eficiencia de la revisión de este documento, la presente mesa directiva propone el siguiente formato para el encabezado para sus acciones secretas:

Acción Secreta 1.1

Objetivo: _____

Desarrollo:

Esta NO está sujeta a un sistema de votación ni VETO, pero sí a un grado de aprobación de parte de la mesa directiva y su redacción será a mano. De ser una acción secreta bien construida y funda Decide que todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia en forma directa o indirecta, desde su territorio o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, a Irán o para ser utilizados en el Irán o en su beneficio, de todos los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías, procedentes o no de su territorio, que puedan contribuir a las actividades del Irán relacionadas con el enriquecimiento, el reprocesamiento o el agua pesada, o con el

desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, mentada, podrá ser tomada en cuenta para un update y el desarrollo del arco general del comité.

9. QARMAs

- a. ¿Debería considerarse la reactivación del Consejo de Administración Fiduciaria si se requiere un proceso de transición hacia la estabilidad en Palestina?
- b. ¿Debería este comité considerar nuevos mecanismos institucionales o reformas que permitan al Consejo de Seguridad actuar de manera más efectiva ante crisis humanitarias, especialmente cuando el uso del veto impide alcanzar consensos?
- c. ¿Qué papel pueden desempeñar las organizaciones regionales como la Liga Árabe, la Unión Europea o la Unión Africana en la implementación de medidas diplomáticas, humanitarias y de reconstrucción en el contexto del conflicto palestino-israelí?
- d. ¿Cómo puede la comunidad internacional reactivar un proceso de paz viable y sostenible que garantice la coexistencia de dos Estados bajo el marco del Derecho Internacional?
- e. En caso de un nuevo acuerdo o tratado que incluya a más Estados miembros, ¿Debería haber un criterio de preselección para los Estados garantes del acuerdo? Si es así, ¿Cuáles serían estos criterios?
- f. ¿Debería la implementación de una Misión de Paz complementar los esfuerzos internacionales para mantener el cese al fuego, o debería ser la principal herramienta ante la presente problemática?

10. Pautas para el documento de postura oficial

El propósito de este documento es ofrecer una visión general de la postura de cada delegación, sus posibles soluciones y su rol dentro del comité. Se recomienda que los delegados sigan un formato estructurado al redactar sus documentos, lo cual facilitará el proceso de escritura y mejorará la legibilidad para el Director. Además, para ser elegible para un premio, cada delegado debe entregar un Position Paper antes de la fecha límite.

En el primer párrafo, se debe exponer la postura de su país sobre el tema, demostrando claramente que se comprende la política de su país. En el segundo párrafo, se pueden mencionar las principales acciones previas de la ONU relacionadas con el tema. Debe analizarse el impacto que estas acciones han tenido en su país, explicando por qué



tuvieron éxito o no. También se pueden incluir acciones de otras organizaciones internacionales y del mismo país sobre la problemática.

En el último párrafo, que es el más importante, se deben presentar las propuestas para abordar el problema. Cada propuesta debe estar respaldada por información detallada, cubriendo el quién, qué, cuándo, dónde y cómo de la implementación.

El formato del documento debe cumplir con las siguientes especificaciones: extensión máxima de una página, interlineado de 1.15, fuente Times New Roman, tamaño de fuente 11, y márgenes de 2.5 cm en cada lado. Se debe incluir bibliografía siguiendo el formato de citación APA 7. Es importante que todas las referencias utilizadas estén correctamente citadas. El documento debe ser enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: positionpaperspucpmun@gmail.com.

11. Bibliografía

Documentos de la ONU

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1947). *Resolución 181 (1947)*, A/RES/181.
[https://undocs.org/A/RES/181\(II\)](https://undocs.org/A/RES/181(II))

Carta de las Naciones Unidas. (1945). *Charter of the United Nations*. Naciones Unidas.
<https://www.un.org/es/about-us/un-charter>

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (1967). *Resolución 242 (1967)*, S/RES/242.
[https://undocs.org/S/RES/242\(1967\)](https://undocs.org/S/RES/242(1967))

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (1973). *Resolución 338 (1973)*, S/RES/338.
[https://undocs.org/S/RES/338\(1973\)](https://undocs.org/S/RES/338(1973))

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2016). *Resolución 2334 (2016)*, S/RES/2334. [https://undocs.org/S/RES/2334\(2016\)](https://undocs.org/S/RES/2334(2016))

Instrumentos internacionales

ACNUR. (s.f.). *Principios Rectores sobre el Desplazamiento Interno*.
<https://www.unhcr.org/protection/idps/43ce1cff2/principios-rectores-sobre-el-desplazamiento-interno.html>

Comité Internacional de la Cruz Roja. (1949). *IV Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra*.
<https://ihl-databases.icrc.org/en/ihl-treaties/gciv-1949>

Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Corte Penal Internacional. (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*.
<https://www.icc-cpi.int/resource-library/documents/rs-eng.pdf>

UNHCR. (2010). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo*.
<https://www.unhcr.org/3b66c2aa10>

Informes y artículos

Human Rights Watch. (2024). *Israel and the Occupied Palestinian Territories: Situation Overview*.
<https://www.hrw.org/world-report/2024/country-chapters/israel-and-palestine>

Amnistía Internacional. (2025). Annual Report on the State of Human Rights in the Occupied Palestinian Territories.
<https://www.amnesty.org/en/location/middle-east-and-north-africa/israel-and-occupied-palestinian-territories/>

Council on Foreign Relations. (2024). Hamas, the Gaza Strip, and the Israel-Hamas conflict.
<https://www.cfr.org/global-conflict-tracker/conflict/israeli-palestinian-conflict>

Jiménez, S. (2025). Cronología de la guerra de Israel y Hamas desde el 7 de octubre de 2023.
<https://cnnespanol.cnn.com/2025/10/13/mundo/cronologia-guerra-israel-hamas-gaza-orix>

Kurtzer, D. (2024). Regional ramifications of the Gaza war. Brookings Institution.

Naciones Unidas – UNRWA. (2023). *Informe de la Encuesta Socioeconómica de 2023 sobre los Refugiados de Palestina en el Líbano*.
<https://www.unrwa.org/resources/reports/2023-socioeconomic-survey-report-palestine-refugees-lebanon>

OCHA. (2024). Humanitarian situation update: Occupied Palestinian Territory. United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs.
<https://www.unocha.org/occupied-palestinian-territory>

United Nations. (2023). *Security Council briefings on the situation in Gaza*. UN Meetings Coverage and Press Releases.

CERRANDO BRECHAS

